

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 20 de noviembre de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.*

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

#### DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, por un importe total de 93.780.522 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Cádiz, podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 125.040.695 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativa de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
ALCALA DEL VALLE	22.977.973	6.845.737	2.281.912
ALGAR	1.933.887	580.166	193.389
ALGODONALES	13.473.306	4.041.991	1.347.330
ARCOS DE LA FRONTERA	14.729.787	4.418.935	1.472.978
BORNOS	14.378.240	4.313.472	1.437.824
DIPUTACION PROVINCIAL	215.219.114	62.121.306	20.707.102
PUERTO SERRANO	21.966.840	6.590.052	2.196.684
SETENIL	5.949.204	1.784.761	594.920
TREBUJENA	10.280.342	3.084.102	1.028.034
<b>TOTAL:</b>	<b>320.908.693</b>	<b>93.780.522</b>	<b>31.260.173</b>

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se acuerda publicar la concesión a la Diputación Provincial de Córdoba de la subvención que se cita, para hacer frente a daños causados por las inundaciones en las infraestructuras municipales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 16 de septiembre de 1997, por la

que se concede subvención a las Corporaciones Locales de esta provincia afectadas por inundaciones, y en uso de la delegación establecida en el artículo 4 de la citada Orden de 16 de septiembre, he resuelto:

Conceder una subvención de sesenta y nueve millones ochocientos mil pesetas (69.800.000 ptas.) a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.766.00.81A «Infraestructuras municipales», para financiar, en parte, las obras contenidas en el Acta de la Comisión de Trabajo de 14 de enero de 1997 y correcciones posteriores, y que se relacionan, con expresión de su importe estimado, en el Anexo I de la indicada Resolución.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Córdoba, 13 de noviembre de 1997.- El Delegado, Luis Ignacio Hidalgo Reina.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Lebrija se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, 80 y 120.1.6.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, en su art. 3.º, atribuye a esta Delegación la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que la cuantía de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación y se trate de bienes que no formen parte del Patrimonio Municipal del Suelo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 6.2.9.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Lebrija, en sesión celebrada el 18 de junio de 1997, se adoptó el acuerdo de enajenación mediante subasta pública de seis parcelas de propiedad municipal, de las que cinco estaban clasificadas como suelo urbano y una como suelo no urbanizable, no formando ésta consecuentemente del Patrimonio Municipal del Suelo. Cumplidos los trámites legales, no llegaron a presentarse licitadores, por lo que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de octubre de 1997, acordó declarar desierta la subasta por falta de licitadores y facultar al Alcalde o Concejal en quien delegue para adjudicar o transmitir directamente las referidas seis parcelas en el precio establecido en el Pliego de Condiciones que rigió la subasta, así como dar traslado del expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de dar cumplimiento al referido acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de octubre de 1997, y en lo que se refiere a la enajenación directa de la parcela clasificada como suelo no urbanizable, no integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya descripción es la que sigue:

Parcela sita en Hoyos del Yeso, de forma irregular, con una superficie de 39.620,7 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Manuel Halcón y Villalón Daoiz; Sur, propiedad de don Francisco Jiménez Sanfornina; Este, propiedad de don Manuel Halcón y Villalón Daoiz, y Oeste, propiedad de don Pedro Halcón Ruiz.

La valoración económica de la parcela es de veintidós millones treinta y cuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas (22.034.575 ptas.).

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 1.402, libro 400, folio 216, finca 10.245.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de la parcela antes descrita.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lebrija.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a expediente de enajenación, mediante pública subasta, de dos microescuelas y dos viviendas de maestros sitas en La Esperanza, propiedad del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).*

Visto el expediente instruido por el Il. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la enajenación, mediante subasta pública, de dos microescuelas y dos viviendas de maestros sitas en «La Esperanza, de propiedad municipal.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.l) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los arts. 76, 79.1 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 112.1, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a este Delegado del Gobierno prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes